

A DESPACHO: 08 de marzo de 2023 informando que se hace necesario rechazar por cuantía la demanda declarativa de pertenencia de la referencia. Provea.

El Secretario,
CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, nueve de marzo de dos mil veintidós

PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: CÉSAR GABRIEL ESPINOSA VILLALOBOS.
DEMANDADOS: JUAN CLÍMACO CHAGÜENDO LAME
RADICADO: 190014003002-2023-00030-00

Auto Interlocutorio Nro. 498

Revisado el proceso se encuentra que el bien objeto de la litis tiene un avalúo correspondiente a \$20.571.132, toda vez que se trata de un predio de menor extensión con un área de 700 m²; así las cosas, es posible determinar que se trata de un proceso de mínima cuantía y la competencia recae sobre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán Cauca; atendiendo lo preceptuado en el parágrafo del artículo 17 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán;

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia, la anterior demanda de la referencia, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: REMITIR el expediente digital a la DESAJ - Oficina de Reparto- para su remisión al juez de pequeñas causas y competencia múltiple, previa cancelación de su radicación y demás constancias pertinentes.

NOTIFIQUESE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CC

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc1e56b9153c85ebe5567c3a7cffed7809c86d25d5a6527c37f22d66e1e97906**

Documento generado en 09/03/2023 06:11:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>